

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Regidor **RICARDO OLIVARES TOSCANO**, Regidor **DAGOBERTO CALDERÓN LEAL** y Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO** en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 41 fracción IV, 50 fracciones I y VI, y 53 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 22, 25, 31 y 35 fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 2 fracciones III y V, 3 fracción XI, 5, 15, 16, 20 fracción I y II, 23, 32 fracción XXXV, 66, 103, 105 fracción IV, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

D I C T A M E N

Mediante el cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años a Nuestro Futuro a Prueba, A.C. relativo una fracción de 492 metros cuadrados producto de la subdivisión del predio ubicado en la calle Privada Comonfort sin número en el fraccionamiento Haciendas del Sur de propiedad de este Municipio para ser destinado a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un velatorio comunitario; en base a la siguiente:

ANTECEDENTES

I.- Por escrito presentado el día 15 de Julio del año 2010, habitantes de la población de San Agustín de esta municipalidad solicitaron un predio de una superficie aproximada de 10 por 20 metros para destinarlo a un velatorio municipal, manifestando haberse puesto en contacto con la asociación Nuestro Futuro a Prueba, A.C. para tal fin.

II.- Mediante oficio SP/180/2010 del 19 de Julio del año 2010, el Secretario Particular de la Presidencia Municipal, remitió al Director de Patrimonio Municipal para su valoración la petición descrita en el antecedente previo.

III.- En respuesta a esta gestión, por oficio DPM/615/2010 de fecha 21 de Julio del año en curso el Director de Patrimonio Municipal se informó de la disponibilidad de tres predios en el fraccionamiento Haciendas del Sur, cercanos al poblado de San Agustín.



IV.- En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 25 de Agosto del año 2010, se aprobó y autorizó el siguiente punto de acuerdo:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 181/2010/TC

PRIMERO.- El H. Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza **el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal**, del escrito presentado por habitantes de San Agustín, por conducto de su delegado Aldo Ramos Murillo, mediante el cual solicitan un predio de una superficie aproximada de 10 x 20 metros que pueda ser destinado como velatorio municipal. - - - - -

SEGUNDO.- Regístrese en el libro de actas correspondiente. - - - - - "

V.- Finalmente, la asociación Nuestro Futuro a Prueba, A.C. presentó formal petición fechada el día 28 de Septiembre del año 2010 de un predio de 12 por 41 metros en comodato para la construcción de un velatorio comunitario en San Agustín, con el compromiso de colaborar con la procuración de fondos para tal fin con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS); y:

CONSIDERANDO

I.- Que esta Comisión Edilicia dictaminante es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, compra, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal; así como para conocer y dar su opinión al Presidente Municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la dependencia encargada del patrimonio inmobiliario municipal.

II.- Una de las justificaciones de la inclusión del municipio como una forma de gobierno radica en la conveniencia de que exista una autoridad político - administrativa cercana a la población y que vea por sus necesidades inmediatas y más elementales, un gobierno que se forme por los propios habitantes de la comunidad en la que se tome en cuenta la voz de quienes se verán directamente beneficiados o afectados por las decisiones de un gobierno local que sirva de contrapeso a las posibles decisiones arbitrarias del centro dentro de una república de carácter federal, es decir, con el municipio se busca en autogobierno de la ciudadanía.

III.- Bajo esta perspectiva, las relaciones de vecindad que unifican a un municipio son elementales y son tuteladas con la instalación de un Ayuntamiento que proteja esas relaciones de vecindad que se originan en la cooperación entre las familias que integran una comunidad y que han decidido vivir juntas por una serie de factores sociales, económicos y de la más variada naturaleza.

IV.- Es así que el municipio es una de las bases fundamentales del Estado Mexicano y le fue otorgado un sistema jurídico autónomo para regular

estas relaciones de vecindad, estableciendo derechos y obligaciones para los individuos, al igual que para su gobierno local, incluyendo una serie de competencias que ejercerá de manera exclusiva o de manera coordinada con el resto de niveles de gobierno. Adicionalmente a esto, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se ha fijado una serie de fines tendientes a mejorar la calidad de vida de los tlajomulcas que se encuentran contenidas en el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal del propio Municipio y que, además de estar contempladas como obligaciones en las leyes municipales emitidas por el Congreso del Estado, se consideran necesarias para generar un estado de bienestar.

V.- Los servicios asistenciales por regla general entran en esta categoría de fines del municipio, en particular, la facultad de nuestro Municipio de llevar a cabo acciones de apoyo e integración social de las personas de edad avanzada, para facilitarles una vida digna, decorosa y creativa contenida en la fracción IV del precepto citado en el párrafo anterior, entendiendo a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva como se contempla en el artículo 2 fracción I del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

VI.- La asistencia social se puede llevar a cabo a través de las instituciones públicas o las organizaciones de carácter privadas y es una facultad concurrente entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal prestar los servicios de asistencia social públicos como lo disponen los artículos 1 fracción III, 2 fracciones II y III, 3, 12, 90 y demás aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, debiendo coordinarse para tales efectos.

VII.- Entendiendo el contexto general hasta aquí expuesto podemos concluir que el Municipio además de la prestación de los servicios públicos que por Ley le corresponden otorgar a su población, tiene la obligación de atender otras necesidades de sus habitantes mediante la asistencia social, siendo una de estas prestaciones el generar políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y sus familias, inclusive en el evento inevitable del fallecimiento de alguno de ellos, dando las facilidades para que sus allegados puedan despedirse de sus seres queridos en un lugar apropiado y sin que esto represente un gasto imprevisto en la económica familiar.

VIII.- Así pues, ante la petición formulada por Nuestro Futuro a Prueba, A.C. de fecha 28 de Septiembre del año en curso, en donde manifiestan la necesidad de contar con un velatorio comunitario en la población de San Agustín y previa verificación ante la Dirección de Patrimonio Municipal de la disponibilidad de un inmueble para tal efecto, es que se propone a este H. Cuerpo de Munícipes entregar a dicha asociación en **comodato** por un periodo de 50 años **una fracción de 492 metros cuadrados** dentro del predio ubicado en la calle Privada Comonfort sin número en el fraccionamiento Haciendas del Sur para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del mismo con fondos que proveerá la propia asociación solicitante.



La fracción del predio en cuestión se encuentra dentro del área número 1 de cesión con una superficie total de 2,617.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte, partiendo de la esquina Norponiente hacia el Oriente en 32.15 metros con los lotes 87 al 94 del coto 1, presenta un ancón o vuelta al sur en 0.24 centímetros, vuelta al oriente en 15.00 metros con lote 95 del coto 1;
- Al Sur, partiendo de la esquina Surponiente hacia el Oriente en 16.40 metros con el lote 52 del coto 3 y vialidad condominal calle tranquilizada, presenta un pequeño ancón hacia el Norte en 0.42 centímetros y da vuelta al Oriente en 30.00 metros con los lotes 59 y 69 del coto 3;
- Al Oriente, en 51.00 metros con área de vialidad número 1 (calle Privada Comonfort);
- Al Poniente, partiendo de la esquina Norponiente, hacia el Sur en 3.00 metros, da vuelta al Poniente en 3.07 metros con el lote 86 del coto 1, vuelta al Sur en 22.00 metros con vialidad condominal calle tranquilizada y el lote 78 del coto 1, vuelta al Oriente en 4.18 metros con vialidad condominal calle tranquilizada, vuelta al Sur en 33.54 ambas medidas con vialidad condominal calle tranquilizada y con vialidad condominal.

IX.- La fracción del predio que se menciona en el considerando anterior forma parte del patrimonio municipal como se desprende de la escritura pública número 7,757 de fecha 13 de Noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández. A su vez, forma parte de los bienes de dominio público por tratarse de un área de cesión para destinos originada de la acción urbanística denominada Haciendas del Sur, con base en los artículos 141 de la Ley de Desarrollo Urbano (vigente al momento de su generación), lo que no resulta impedimento alguno pues es el propio Ayuntamiento el que tiene la facultad de establecer la zonificación de su territorio y se encuentra facultado para desincorporar del dominio público los bienes del patrimonio municipal con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución General de la República; 80 fracciones I y III de la Constitución Local; 10 fracción III del Código Urbano del Estado de Jalisco, 82, 84 fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 al 6, 8 fracción IV, 25 fracción II, 105, 106 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Una vez hecho lo anterior, este H. Órgano en Pleno se encuentra debidamente facultado para entregar en comodato a Nuestro Futuro a Prueba, A.C. la fracción de terreno para el velatorio comunitario con sustento en los artículos 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco; 82 fracción II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 8

fracción VIII, 15, 24, 25 fracción IV y 103 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte del dominio privado **una fracción de 492 metros cuadrados** dentro del predio ubicado en la calle Privada Comonfort sin número en el fraccionamiento Haciendas del Sur que se encuentra dentro del área número 1 de cesión con una superficie total de 2,617.25 metros cuadrados y que forma parte del patrimonio municipal según consta en la escritura pública número 7,757 de fecha 13 de Noviembre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado Edmundo Márquez Hernández.

SEGUNDO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento para que tramite de la subdivisión del área número 1 de cesión con una superficie total de 2,617.25 metros cuadrados a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO, a efecto de delimitar la fracción de 492 metros cuadrados que se entregará en comodato a Nuestro Futuro a Prueba, A.C.

TERCERO.- En consecuencia, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años con Nuestro Futuro a Prueba, A.C. a efecto de entregar a dicha asociación la fracción de 492 metros cuadrados que resulte de la subdivisión del área número 1 de cesión con una superficie total de 2,617.25 metros cuadrados a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO, con la condición de que se destine única y exclusivamente a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un velatorio comunitario.

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga suscriban el Contrato de Comodato a que se refiere el punto de acuerdo TERCERO.

QUINTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye al Director de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo los actos y movimientos necesarios en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales para el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.

SEXTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo a Nuestro Futura a Prueba, A.C., al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al



Tesorero Municipal y al Director de Patrimonio para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

"Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 cinco de Octubre del año 2010 dos mil diez.



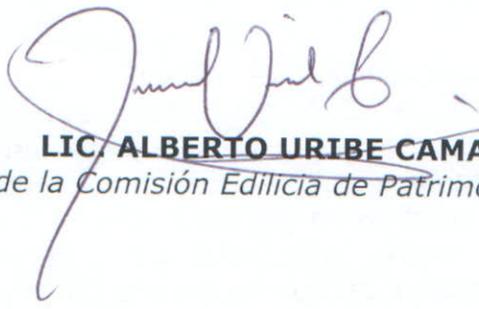
REG. RICARDO OLIVARES TOSCANO.

Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



REG. DAGOBERTO CALDERÓN LEAL.

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Vocal de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

Esta hoja pertenece al dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y acepte la celebración de un Contrato de Comodato por 50 años a Nuestro Futuro a Prueba, A.C. relativo una fracción de 492 metros cuadrados producto de la subdivisión del predio ubicado en la calle Privada Comonfort sin número en el fraccionamiento Haciendas del Sur de propiedad de este Municipio para ser destinado a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un velatorio comunitario.

IDTC/obo/jlpp